



Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura del puesto de Coordinador de Técnicos de Laboratorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias, y con el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 49/2019, de 21 de junio, esta Gerencia procede efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.— Puesto objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos, de un puesto de Coordinador de Técnicos de Laboratorio, vacante en la plantilla orgánica del Área sanitaria V, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 19.

Segunda.— Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional Técnico Especialista en Laboratorio (en adelante TEL), con acreditada experiencia profesional y con un conocimiento del sistema sanitario público y de su organización, orientando sus actuaciones a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

Asimismo, debe poseer experiencia de trabajo en equipo, conocimiento de las distintas herramientas informáticas corporativas, metodología de trabajo basada en criterios de calidad, buena comunicación y una sólida base de conocimientos de su ámbito profesional, así como de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

Tercera.— Requisitos de los aspirantes.

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:
 - a) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad, o equivalente.
 - b) Tener la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud.
 - c) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
2. Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.



3. La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.— Características, ámbito de actuación y funciones del puesto convocado

1. Características y ámbito de actuación:

- a) Denominación del puesto: Coordinador de Técnicos de Laboratorio.
- b) Ámbito territorial de actuación: Área Sanitaria V.
- c) Ámbito funcional de actuación: Laboratorios del Hospital Universitario de Cabueñes.
- d) Jornada laboral: Acorde a la normativa vigente.
- e) Turno/horario de trabajo: Diurno.

2. La persona seleccionada, bajo la dependencia orgánica de la Dirección de Gestión y Cuidados de Enfermería, y la dependencia funcional propia del desempeño de la actividad de los TEL, deberá gestionar eficazmente los recursos a su disposición para cubrir las necesidades de actividad de los laboratorios en el Hospital Universitario de Cabueñes.

3. Además de las funciones propias de la categoría de Técnico de Laboratorio que tenga asignadas, las funciones del puesto serán entre otras:

- Colaborar en la organización, planificación y dirección de la marcha diaria de los laboratorios, conforme a los objetivos establecidos, instrucciones recibidas y requerimientos de actividad existentes.
- Velar por el cumplimiento de las normas generales establecidas en los laboratorios.
- Velar por el uso eficiente de los recursos materiales disponibles.
- Mantener reuniones periódicas con el personal adscrito a la Coordinación de Técnicos de Laboratorio, con el fin de transmitir y comunicar las informaciones e instrucciones recibidas, así como de recoger las aportaciones de los profesionales a su cargo.
- Informar a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería, y en su caso las Supervisiones del ámbito de los laboratorios, con la periodicidad que se establezca, de la marcha y problemática de éstos.
- Mantener una interrelación permanente con el equipo multidisciplinar del servicio, con el fin de mejorar el proceso de atención al mismo.
- Fomentar la formación y actualización de conocimientos del personal adscrito a los laboratorios.
- Colaborar en el seguimiento de la calidad y seguridad de los procesos de su ámbito de actuación.
- Proponer medidas de mejora en los aspectos organizativos del equipo que mejoren la calidad y seguridad.
- Colaborar con la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería en los planes y objetivos que para su puesto se establezcan.



Quinta.— Objetivos del puesto convocado

- Desarrollar un liderazgo participativo e integrador, que permita el crecimiento profesional de los miembros de su equipo y su implicación y adherencia en los proyectos de mejora de la unidad.
- Garantizar la calidad de la asistencia en el servicio.
- Optimizar el funcionamiento y actividad asistencial de los TEL, mediante el control de su actividad y la propuesta, ejecución y evaluación de medidas que mejoren su intervención en los procesos asistenciales.
- Optimizar la atención a las reclamaciones, quejas y sugerencias que los pacientes y sus familias presenten, mediante el análisis y valoración de éstas, dando la respuesta que en cada caso se requiera
- Mantener actualizados los conocimientos y aptitudes para el correcto ejercicio de las responsabilidades de su puesto.
- Colaborar con la Dirección en los planes y objetivos que para la Coordinación de Técnicos de Laboratorio se establezcan.

Sexta.— Solicitudes y documentación a presentar.

1.— Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del Área de Salud V, ajustada al modelo que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en el Registro del Área de Salud convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.— El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.— Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, adjuntando documentos originales o copias de los títulos, nombramientos y certificados correspondientes.

b) Currículum profesional y documentación –original o copia- acreditativa de los méritos alegados, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en el anexo II de la presente convocatoria.

c) Hoja de autobaremación de los méritos alegados, ajustada al formato de apartados y subapartados del baremo. La autobaremación no será vinculante para la Comisión de Valoración

d) Memoria/informe, que responderá a la estructura señalada en el Anexo II de la presente convocatoria, y que se deberá ajustar al entorno de la actividad de los TEL y a los recursos humanos y materiales existentes en esta Área Sanitaria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM o lápiz de memoria), en formato



pdf, letra Times New Roman, tamaño 12 y con una extensión máxima de 30 hojas a una sola cara (excluyendo título, índice, abreviaturas, acrónimos, bibliografía y anexos).

4.— Todo aspirante podrá ser requerido para ordenar su acreditación de méritos a la estructura del baremo de esta convocatoria, en caso de presentación de dicha documentación de forma no ordenada.

5.— Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

6.— Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Séptima.— Admisión y exclusión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área elaborará resolución conteniendo la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Será objeto de publicación en el portal corporativo de salud del Principado de Asturias “Astursalud”.

2.- Serán causas de exclusión del aspirante:

- La falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos reseñados en el número 1 de la base tercera.
- La falta de presentación del currículum profesional, de la hoja de autobaremación de los méritos alegados o del proyecto de gestión y organización de la Sección.
- La falta de atención al requerimiento de ordenar la acreditación de méritos conforme al orden y estructura del baremo establecido en el anexo II.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. La falta de subsanación en dicho plazo comportará la exclusión definitiva del aspirante.

2.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el mismo lugar indicado en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

3.- En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos y no se requiera, por tanto, subsanación alguna, será objeto de publicación directamente la relación definitiva de los mismos junto con los miembros de la Comisión de Valoración.



Octava.— Comisión de Valoración.

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Un Presidente, propuesto por el órgano convocante.
 - b) Tres vocales designados por el órgano convocante. Uno de ellos tendrá la condición de Supervisor/a, y los otros dos de TEL, todos ellos con nombramiento fijo en el Sistema Nacional de Salud.
 - c) Un Secretario, con voz y sin voto, designándose a tal efecto a un empleado del SESPA.
2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.— Procedimiento de Selección.

1. Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos, la documentación, currículum y memoria/informe presentados por estos, se iniciará el proceso de selección, que constará de dos fases:

- a) Primera: Baremación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

La falta de acreditación documental de cualquier mérito alegado comportará su no baremación.

- b) Segunda: Valoración de la memoria/informe.

Para la valoración de la memoria/informe, la Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos para la exposición de la misma, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan. Para dicha exposición, el candidato dispondría de un máximo de treinta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.
3. Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos sobre el máximo de 40 en la valoración de la memoria/



informe, debiendo declararse desierta la convocatoria si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.

4. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante, propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Décima.— Resolución de la convocatoria.

1. A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del área sanitaria V resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto convocado de Coordinador de Técnicos de Laboratorio, o la declarará desierta si así procediese.

2. Quien resulte nombrado para el puesto de Coordinador de Técnicos de Laboratorio continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al área sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del Área Sanitaria V.

3. La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierto el puesto será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en el portal corporativo de salud del Principado de Asturias “Astursalud”.

4. El aspirante designado deberá tomar posesión del puesto el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

5. En caso de renuncia, no aceptación o decaimiento del derecho de la persona adjudicataria por cualquier motivo, la Gerencia convocante, por Resolución motivada, podrá disponer la adjudicación a favor del siguiente aspirante en puntuación, siempre que éste supere, conforme al acta de la Comisión de Valoración, las puntuaciones mínimas exigidas en las bases de la convocatoria.

Undécima.— Efectos de la designación.

1. El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto convocado.

2. Transcurrido el periodo de cinco años desde su nombramiento, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Decimosegunda.— Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias,



en los tablones de anuncios del área sanitaria, en el portal corporativo de salud del Principado de Asturias y en la intranet del Área Sanitaria V, apartado de +gestión – recursos humanos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Gijón, a 14 de diciembre de 2022

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA V
Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 9-12-2014

Fdo.- Manuel Bayona García.





ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA
COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE TÉCNICOS DE
LABORATORIO DEL ÁREA SANITARIA V**

D./Dña.

D.N.I.

Domicilio Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto Coordinador de Técnicos de Laboratorio del Área Sanitaria V publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria V de fecha 14 de diciembre de 2022.

SOLICITA:

La admisión al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el informe solicitado.

En, a de..... de 2022.

A LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA V.-



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I. CURRÍCULUM FORMATIVO (máximo 20 puntos).

1. Formación General (máximo 8 puntos).

Por diplomas o certificados de cursos relacionados con el desempeño de la categoría de TEL, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito, o bien 25 horas por crédito ECTS:

- Por cada hora lectiva, se asignarán 0,02 puntos.

2. Formación Específica (máximo 12 puntos).

Por diplomas o certificados de cursos relacionados con las características o funciones del puesto convocado, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central o Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas o bien que hayan sido acreditados o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia a cursos cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito.



- Por cada hora lectiva, se asignarán 0,05 puntos.

II. Antigüedad (máximo 20 puntos).

3. Antigüedad (máximo 20 puntos)

- Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea u otras Instituciones Sanitaria Públicas de la Unión Europea, en la categoría de TEL: 0,60 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en la categoría de TEL, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,30 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en otras categorías de personal estatutario, en el Sistema nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea: 0,10 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

III. Currículum profesional (máximo 20 puntos).

4. Experiencia en puestos similares (máximo 5 puntos).

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como mando intermedio o de responsabilidad, 1 punto por año o fracción superior a seis meses.

5. Participación, compromiso institucional (máximo 5 puntos).

- a) Coordinación, organización y/o participación en comisiones o grupos de trabajo constituidos por los Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: a libre valoración de la Comisión, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Participación en la autoría de guías, programas o documentos editados por los servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: a libre valoración de la Comisión, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Rotaciones o estancias en otros Centros hasta un máximo de 1 punto en función de los méritos acreditados, a libre valoración por la Comisión.

6. Docencia impartida, publicaciones, ponencias y comunicaciones (máximo 10 puntos).

- a) Docencia relacionada con el desempeño profesional del TEL, o bien con las características o funciones del puesto convocado, realizada en organismos de la administración central u autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión



Europea, Universidades o centros colaboradores con la administración, hasta un máximo de 5 puntos. La puntuación por cada hora docente será de 0,05 puntos.

- b) Se valorarán las publicaciones de trabajos cuyo contenido esté relacionado con el desempeño profesional del TEL o con el puesto convocado, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales, hasta un máximo de 5 puntos. Se otorgará 1 punto por publicación como primer autor, y 0,5 puntos en el resto de los casos.
- c) Se valorarán aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en jornadas y congresos, relacionadas con el desempeño profesional del TEL, o bien con las características o funciones del puesto convocado, hasta un máximo de 5 puntos. Se otorgarán 0,5 puntos para el primer autor, y 0,3 puntos en el resto de los casos.

IV. . Memoria/informe referido a la Coordinación de Técnicos de Laboratorio (máximo 40 puntos).

En la memoria/informe se incluirán, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Exposición de los méritos, competencias y aptitudes adquiridas por el/la aspirante en orden al desempeño del puesto convocado, incluida la exposición de su motivación personal para concurrir a esta convocatoria.
- b) Cometido funcional de los TEL en los distintos Laboratorios del Hospital Universitario de Cabueñes, incluyendo su interrelación con el resto de categorías profesionales, en una visión integrada de su actividad.
- c) Análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO) de los TEL en el Servicio de Laboratorio
- d) Informe de acciones a desarrollar en el desempeño del puesto, incluyendo propuestas de mejora y forma de desarrollo de las mismas.
- e) Análisis de las interrelaciones con sus ámbitos de dependencia orgánica: Supervisores y – Dirección de Gestión y Cuidados de Enfermería.

